



# Boletín Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal  
Noviembre 2020





## Preámbulo

Noviembre, otro mes conmemorativo a la salud del ser humano, en este caso del hombre.

El 19 de noviembre se celebra el “Día Internacional del Hombre”, pero el objetivo de este día, más que dedicarlo al hombre como tal, es crear conciencia sobre los riesgos del mal, que afecta cada vez a más hombres en el mundo: el cáncer de próstata. Después de unirse al “Octubre Rosa”, para generar conciencia sobre la importancia de la prevención y cura del cáncer de mama, la iniciativa ahora gira en torno al “Noviembre Azul”, una campaña a favor de la salud humana, para combatir el cáncer de próstata y motivar a la población masculina a exámenes preventivos. Nuestra Firma, una vez más, no podía estar ajena a ello.

## ÍNDICE

Artículo.	Tips Tributarios.	¿Dónde se vota más?.
<b>3-6</b>	<b>7-9</b>	<b>10</b>
Europa se reconfina.	El impacto de la pandemia en los ingresos de los europeos.	El riesgo país en América Latina.
<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>
INPC del B.C.V. del 2019 al presente.	Tasas de Intereses Moratorios y Prestaciones Sociales B.C.V. 2019 al presente.	Deberes Formales para <b>Sujetos Pasivos Especiales</b> , Mes de Diciembre.
<b>14</b>	<b>14</b>	<b>15</b>
Deberes Formales Principales para Sujetos Pasivos <b>No Especiales</b> , Mes de Diciembre.	Tipo de Cambio Oficial del US\$ según B.C.V. para el mes.	Tipo de Cambio Oficial del Euro según B.C.V. para el mes
<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>
Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de mayor valor B.C.V. para sanciones determinadas conforme al COT	Términos de uso frecuente en materia jurídica	No todo en el Derecho, anda derecho
<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>

## ✓ Artículo

Como siempre hemos indicado, este espacio suele estar reservado para temas técnicos jurídicos-tributarios; sin embargo en este mes, así como ya lo hicimos en octubre con las damas, estamos dedicándolo al hombre y su padecimiento emblemático que no es otro que el Cáncer de próstata. Es por ello que seguidamente haremos unas consideraciones respecto a ello, y tomaremos referencias de los comentarios que nos aporta un especialista en la materia, el Dr. Aniester Dugarte, Médico Urólogo.

## EL CÁNCER DE PRÓSTATA, VIS A VIS, LA RESONANCIA MAGNÉTICA MULTIPARAMÉTRICA, ROMPIENDO PARADIGMAS.

Primero comprendamos, qué es la próstata en el organismo del hombre:

La próstata es una glándula del aparato urogenital masculino cuya forma visual se podría asemejar al de una castaña y está situada debajo de la vejiga, enfrente del recto y está atravesada por la uretra. De esta forma la orina sale de la vejiga, atravesando la próstata, hasta que es expulsada.

Su función principal es la de generar el fluido en el que permanecen los espermatozoides. La próstata contiene las células que logran que se forme el líquido seminal que protege y nutre a los espermatozoides. Esta glándula produce zinc, los antígenos específicos de la próstata, la espermina, magnesio, enzimas como las transglutaminasa o las fosfatasas ácidas, entre otras.

Este órgano consta de diferentes partes. Las más importantes son:

- ✓ El estroma fibromuscular: forma la cápsula de la próstata.
- ✓ Zona transicional: área que está próxima al tejido glandular periuretral y es el lugar donde se suele producir una de las patologías frecuentes, que no es otra que la hiperplasia.
- ✓ Zona central.
- ✓ Zona periférica o marginal: es la zona más extensa de la próstata, suele abarcar el 75 por ciento de la superficie. En esta área es donde se suele desarrollar el cáncer de próstata.



### ¿Qué suele presentarse como una patología en la próstata?.

En este órgano se suelen producir y desarrollar principalmente tres enfermedades: la hiperplasia benigna de próstata, la prostatitis y el cáncer.

#### ***Hiperplasia benigna de próstata***

También conocida por el nombre de adenoma

## ✓ Artículo (...)

prostático. Este padecimiento suele presentarse a partir de los 40 - 45 años. A esta edad, la próstata puede crecer rápidamente hasta llegar a agrandarse. Cuando se produce, la hiperplasia puede llegar a comprimir la uretra y podría provocar que se produzcan en el hombre síntomas urinarios, como problemas al orinar.

A partir de los 50 años, la mayoría de los hombres pueden padecer esta patología. Además, su frecuencia aumenta con la vejez. Los principales síntomas que se producen al aumentar el tamaño de la próstata suelen estar relacionados con los llamados, “problemas de irritación”. Así, los más comunes que pueden producirse es que el hombre empiece a orinar con más frecuencia (polaquiuria), que aumente el número de veces que se levanta por la noche para ir al baño (nocturia) y que cuando el hombre tenga ganas de orinar, esta sensación le obligue a acudir inmediatamente (urgencia miccional).

Además de los síntomas irritativos, la hiperplasia benigna también puede tener síntomas obstructivos como son la disminución de la fuerza al orinar, que se produzca goteo tras la micción o tenga dificultades para empezar a orinar. Además, también pueden tener problemas de retención de orina o sensación de que no se ha vaciado completamente la vejiga. Estos síntomas suelen empeorar con el tiempo en caso de no ser atendidos.

### ***Prostatitis***

La prostatitis se produce cuando hay una inflamación de la próstata que puede ser infecciosa o no. En ocasiones esta patología puede producirse como consecuencia de padecer una enfermedad de transmisión sexual.

### ***Cáncer de próstata***

El cáncer de próstata es el más frecuente en los hombres. Sin embargo, dado que la evolución de esta enfermedad no es rápida, puede decirse que no está a la cabeza en las causas de muerte y se encuentra en tercera posición, por detrás del cáncer de pulmón y colon, según las estadísticas recientes.

Los especialistas señalan que entre el 30 y el 40 por ciento de los hombres tienen la patología en estado latente sin que empeore su calidad de vida.

En estos casos, obviamente la periódica y necesaria revisión con el urólogo, puede ayudar a diagnosticar el cáncer en etapa temprana y con altas posibilidades de cura.



✓ **Artículo (...)**

Este tipo de cáncer no suele producir síntomas y si lo hace, aparecen muy tardíamente. Además, los síntomas del cáncer de próstata suelen ser muy similares a los de la hiperplasia benigna, por lo que resulta complicado su diagnóstico diferencial. Este tipo de cáncer sólo puede diagnosticarse si existe la sospecha y se hacen las pruebas específicas orientadas en la debida consulta médica.

En las situaciones en las que el cáncer metastatiza y se localiza también fuera de la próstata, especialmente en los huesos, el varón puede tener dolores óseos.

El cáncer de próstata que está más avanzado puede provocar signos y síntomas; ejemplo de ellos son:

- Problemas para orinar
- Disminución en la fuerza del flujo de la orina
- Presencia de sangre en el semen
- Molestia en la zona pélvica
- Dolor en los huesos
- Disfunción eréctil



### **La Resonancia Magnética, rompiendo paradigmas.**

Las propiedades electromagnéticas que presentan el hidrógeno y otros núcleos que componen los tejidos, han permitido usar ampliamente la Resonancia Magnética (RM) para estudiar, de manera no destructiva, la composición y la estructura interna de estos materiales biológicos, en una escala tanto macroscópica como microscópica. La medición de fenómenos como la reflexión, transmisión y absorción de las ondas son principios fundamentales para la realización de la resonancia.

El cáncer de próstata siempre ha sido un gran dilema para el urólogo, sobre todo el diagnóstico temprano y tratamiento.

En la historia del manejo de la urología, siempre hay un punto donde todo cambia radicalmente, debido a métodos revolucionarios, paraclínicos novedosos, donde en este caso la RMM ligo para quedarse. La Resonancia Magnética Multiparamétrica de 1.5 Tesla, es el pilar fundamental del diagnóstico y tratamiento de cáncer de próstata temprano.

Esta revolución en el campo del Diagnóstico por Imágenes, ha consolidado la relación entre Urólogos e Imagenólogos, que confluye en las guías de la Sociedad Europea de Uro-Radiología (ESUR 2012) y la creación del PI-RADS (Prostate Imaging and Report and Data System) versiones.

✓ **Artículo (...)****RMN en la etapa diagnóstica**

Debemos tener siempre en cuenta como lectores que en el diagnóstico temprano del cáncer de próstata, es por tacto y antígeno prostático, para determinar la realización de biopsia prostática, (BP) pero actualmente la resonancia magnética está jugando un papel fundamental.

**RMN y estadificación**

La estadificación clínica del Cáncer de próstata se evalúa a través del tacto rectal y los niveles del Antígeno Prostático; puede complementarse con tomografía. La secuencia T2 prevalece como el método más práctico de estadificación local. En esta secuencia se determina la ubicación de la lesión sospechosa y su volumen.

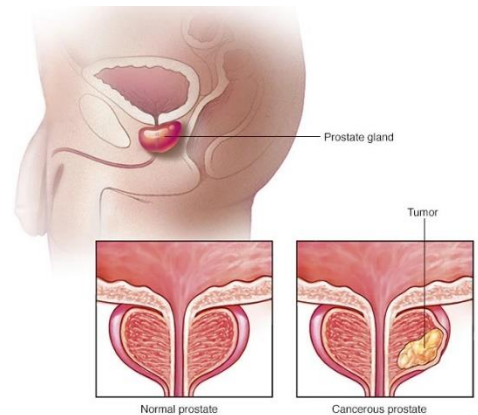
En la evaluación regional, las metástasis ganglionares se determinan en base al diámetro de los ganglios linfáticos regionales. La invasión microscópica no puede determinarse con certeza.

Entendamos entonces en resumidas cuentas, ya finalizando, que el cáncer se origina cuando las células del cuerpo comienzan a crecer en forma descontrolada. Las células de casi cualquier parte del cuerpo pueden convertirse en células cancerosas y luego se pueden extender a otras áreas del cuerpo; en consecuencia, el cáncer de próstata se origina cuando las células de la próstata comienzan a crecer fuera de control.

Ello, no se produce de un día para otro y por ello, es detectable a tiempo y tratable en la gran mayoría de los casos.

Siendo así, queda solo en la conciencia de cada uno de nosotros el determinar qué tan inteligentes, consientes y responsables queremos ser con nosotros mismos. Acudir a la cita médica periódica, es la única posibilidad de salir airosos ante este padecimiento masculino.

Dr. Aniester Dugarte Flores.  
Médico, Cirujano General y Laparoscópico  
Urólogo.  
Puerto Ordaz  
@urología\_online\_ve



✓ **Tips Tributarios****Pertinencia del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Especiales.**

Al margen de presentar una declaración anual para determinar si hubo enriquecimiento neto gravable en el ejercicio fiscal y, por lo tanto, se genere pago de impuesto a la renta, el contribuyente debe liquidar un anticipo por este impuesto, esto a partir de septiembre 2018 cuando la llamada “Asamblea Nacional Constituyente” (ANC) mediante “decreto” notificó que los Sujetos Pasivos Especiales (SPE) pasarían a un régimen de “estimadas semanales” en materia tanto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) como de Impuesto sobre la Renta (ISLR), sustituyendo así, temporalmente, la estimada anual tal como lo establece las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, mientras se encuentre vigente el mencionado “decreto”. La determinación del anticipo del ISLR consiste en realizar la declaración de IVA semanal y en base a ésta, se calcula el 1% sobre el total de las ventas, el cual debe pagar según la providencia administrativa que establece el calendario de SPE.

El anticipo es una de las herramientas de recaudo más polémicas que existe, porque no se basa en el impuesto causado en el año, es un adelanto por una obligación tributaria futura, el cual causa al contribuyente un gasto financiero que es difícil de recuperar y al Estado el traumatismo de un aparente esquema de recaudo de renta.

Si bien el juego de anticipos permite que el contribuyente deduzca del impuesto del año el valor que adelantó, no es alivio alguno para su situación, ya que el recaudo por anticipo pudiera resultar alto y no es fácil eliminarlo, más aún, cuando se tiene una economía

deficitaria con una hiperinflación dramática.

**¿En qué consistía la declaración estimada?**

Hablo de “consistía” porque aún permanece vigente el “Decreto Constituyente” que regula el régimen de los anticipos que sustituye esta declaración que presentaban aquellos contribuyentes que en el año inmediatamente anterior habían obtenido un enriquecimiento neto superior a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T), realizando un estimado de sus enriquecimientos correspondientes al año en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de ISLR, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establece el Reglamento, según en el Artículo 80 de la Ley de ISLR.

Sin embargo, debemos resaltar que, para los contribuyentes no considerados especiales, está declaración estimada aún sigue vigente. En el Parágrafo Segundo del artículo 156 del Reglamento de la Ley de ISLR se establece que estarán exceptuados de la obligación de presentar estimada, las sociedades de personas y las comunidades, cuando sus enriquecimientos sean gravables en cabeza de sus socios o comuneros. Esta declaración debía ser presentada hasta la segunda quincena del sexto mes del ejercicio anual y pagadero hasta en seis (6) porciones mensuales y consecutivas, su anticipo.



## ✓ Tips Tributarios

# Pertinencia del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Especiales (...).

En la concepción e implementación del anticipo es evidente el afán recaudatorio del Estado en busca de contar con más recursos en el año para cubrir las cargas fiscales; de lo antes expuesto, es interesante entonces, volver al génesis del Impuesto Sobre la Renta. En 1942, y en el marco de la Exposición de Motivos para la creación de nuestra Ley de ISLR, el principal requerimiento de nuestro régimen de Hacienda, consistía en tener un sistema tributario *“más justo socialmente y más estable desde el punto de vista fiscal”* para que así hubiese correlación en el aumento de las riquezas públicas y las riquezas privadas.

De una forma interesante y simple el proyectista, mostraba cuáles eran y aún siguen siendo, los elementos necesarios para la existencia de un buen sistema tributario, de los cuales el principal, es el de justicia.



## ¿Por qué justicia en un Sistema Tributario?

Podríamos partir de una definición de esta palabra, ¿Qué entender por justo? Según Sócrates “Basta el conocimiento de lo justo, (la autognosis) para obrar correctamente”. Se podría deducir entonces, que lo justo sería lo que está en nuestras leyes, aunque no siempre lo legal es lo justo.

Si bien es cierto que desde hace muchos años han existido clases sociales dominantes, y con poder adquisitivo superior al de un ciudadano ordinario, en un buen sistema tributario debe regir la justicia, lo equilibrado, por cuanto, todos somos aportantes, y la contribución será del tamaño de nuestra capacidad para soportarla. Esto siempre deberá quedar plasmado en el texto legal.

## ¿Cuál es la Base Imponible que genera el anticipo?

El Artículo 3 del “Decreto Constituyente” emitido por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), del nuevo régimen de anticipo de ISLR e IVA, establece que se consideran Ingresos Brutos, el producto de las ventas gravables de los bienes, prestaciones de servicios, arrendamientos y cualesquiera otros productos regulares o accidentales.

Tomando en cuenta lo establecido en el citado artículo, se puede determinar la siguiente ecuación: **Ingresos Brutos = Total Ventas.**

Los anticipos recaen sobre los ingresos brutos obtenidos de los contribuyentes y la declaración del mismo será de acuerdo al calendario de los SPE que emite el SENIAT, considerando el último número del Registro Único de Información Fiscal (RIF). Si bien este “decreto” pasó a sustituir la Declaración Estimada de ISLR, ¿Tendrá este las mismas consideraciones?, ¿Será justo para el contribuyente generar este anticipo sobre una base donde no le es permitido deducir de sus ingresos ningún gasto ni costo para la producción de la renta?.



✓ **Tips Tributarios****Pertinencia del Anticipo de Impuesto Sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Especiales (...).**

Respondiendo la primera interrogante, la respuesta es ¡no!; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 156 al 164 del Reglamento de la Ley de ISLR, para la determinación de este anticipo se considera el ochenta por ciento (80%) del enriquecimiento global neto correspondiente al año inmediato anterior, ya que puede interpretarse que el Reglamentista entiende que el resultado del ejercicio en curso, no necesariamente podría llegar al mismo resultado del ejercicio anterior.

En caso de que el contribuyente o responsable presumiera que su enriquecimiento sería menor que el estimado, podía presentar declaración sustitutiva. No obstante, si la estimación efectuada por el contribuyente resultaba menor a la obligación que surgiera de la declaración definitiva del período, debía pagar los accesorios correspondientes sobre las diferencias calculadas desde la fecha en que los anticipos debieron ser pagados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 112 del Código Orgánico Tributario.

Es decir, existen consideraciones que no son tomadas en cuenta en este llamado “decreto constituyente” para la determinación de este anticipo, como por el ejemplo que el contribuyente pueda presumir que al final tendrá una pérdida, y aplicar una declaración sustitutiva a ese enriquecimiento que estimó percibir, por eso en un principio se expuso, que al final el pago de este anticipo podría considerarse un gasto difícil de recuperar para el contribuyente, es decir, anticipar sobre una base ficticia, un tributo que al final pudiera englobarse dentro del llamado “pago de lo

indebido”.

Como respuesta a la segunda interrogante, parto de lo siguiente, si lo justo según lo hablado en párrafos anteriores es lo que establece la Ley, el artículo 4 de la Ley de ISLR prevé que para determinar el enriquecimiento neto, se debe restar de los ingresos brutos, los costos y deducciones permitidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, sin perjuicio respecto del enriquecimiento neto de fuente territorial, del ajuste por inflación previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

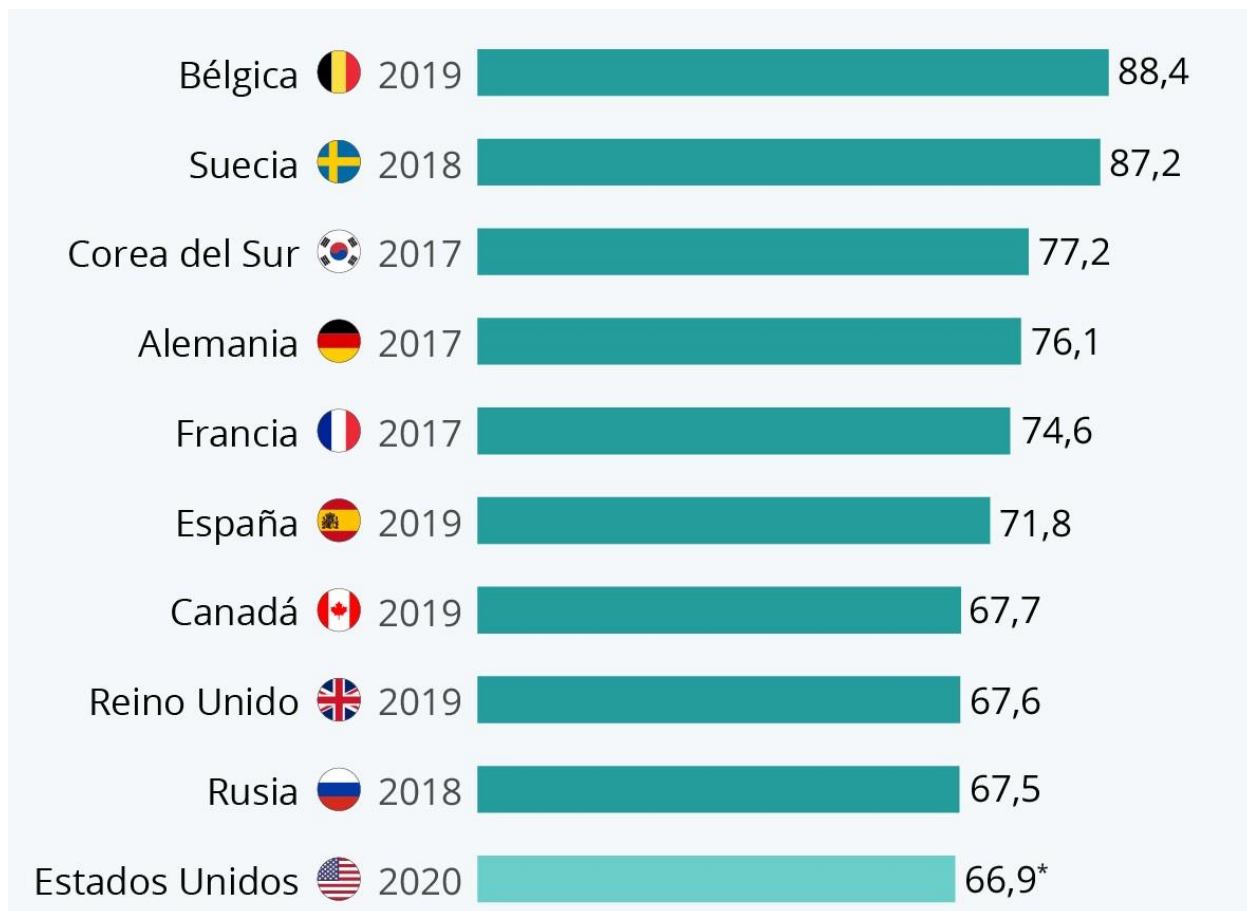


De esta forma el anticipo de ISLR parece no estar acorde a los principios tributarios constitucionales para ser aplicado. Determinarlo solo sobre la base del ingreso, sin considerar lo que el contribuyente eroga para poder obtenerlo, sin duda constituye una perversión. En el caso del ISLR entonces para los SPE, el anticipo de esta índole constituye una recarga impositiva, y además peligrosa cuando se adicionan otras cargas tributarias y de aportes no tributarios, mas la hiperinflación galopante que envuelve nuestra economía.

Orianna Alejos.  
Especialista.  
División de Asesoría Tributaria & Legal.

## ✓ ¿Dónde se vota más?

Participación electoral basada en el número de votantes registrados en las últimas elecciones nacionales (en%).



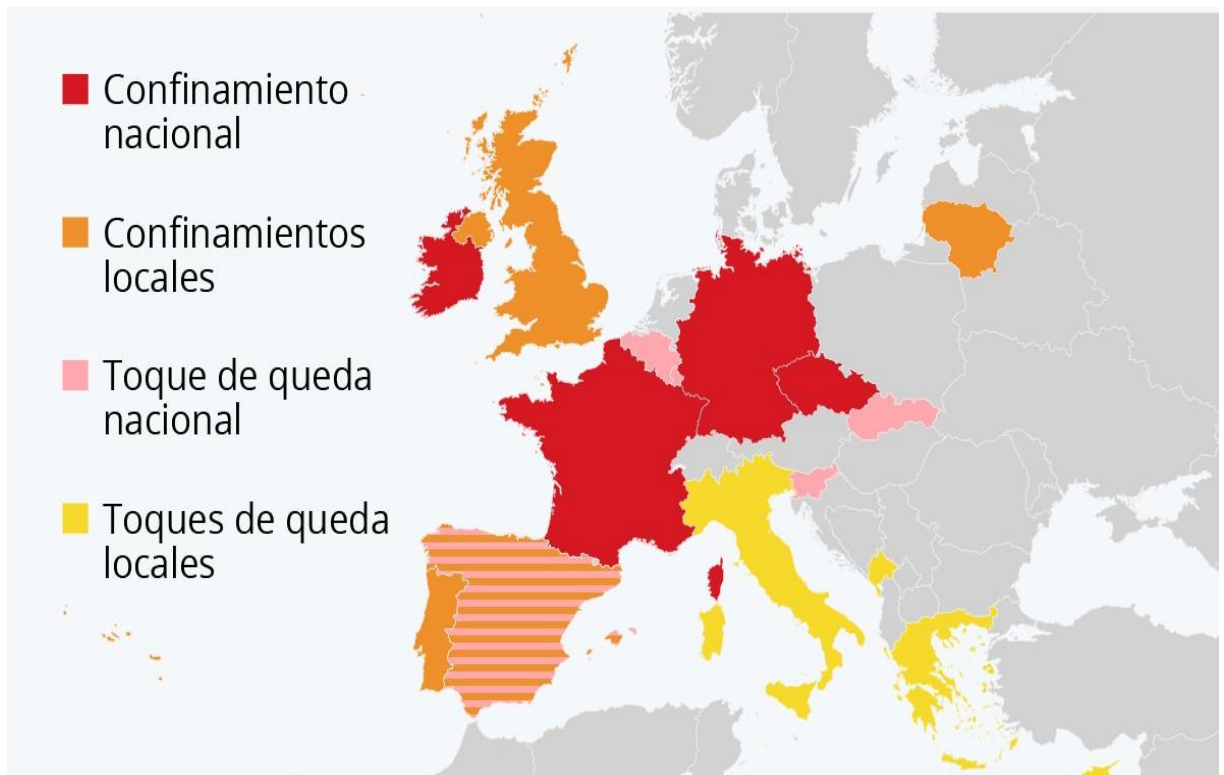
\*Estimación del 4 de noviembre de 2020.

Fuente: Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), United States Project.

Fuente documental: statista.

## ✓ Europa se reconfina

### Restricciones impuestas por los países europeos ante la segunda ola de COVID-19\*



\*Datos del 30 de octubre de 2020.

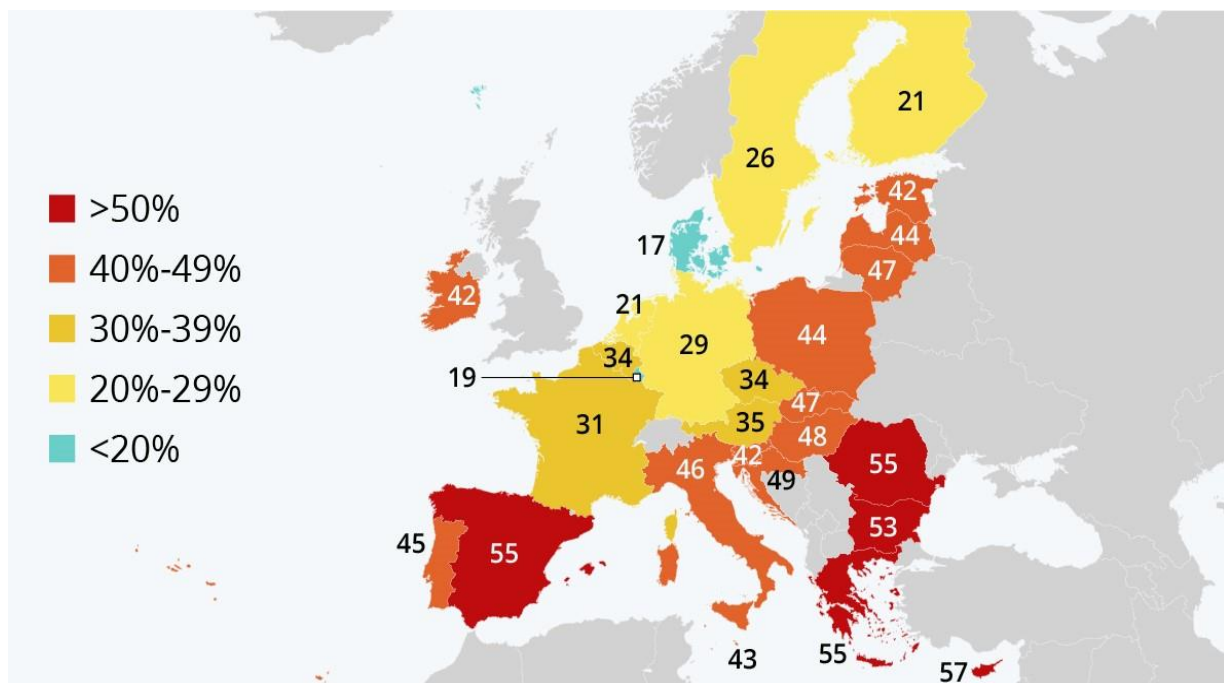
Cierre de restaurantes: Países Bajos, Polonia. Adelanto de la hora de cierre de la hostelería en varios países.

Fuente: Medios de comunicación.

Fuente documental: statista.

## ✓ El impacto de la pandemia en los ingresos de los europeos.

Encuestados que afirman que la pandemia de coronavirus ha afectado a sus ingresos personales (en %).



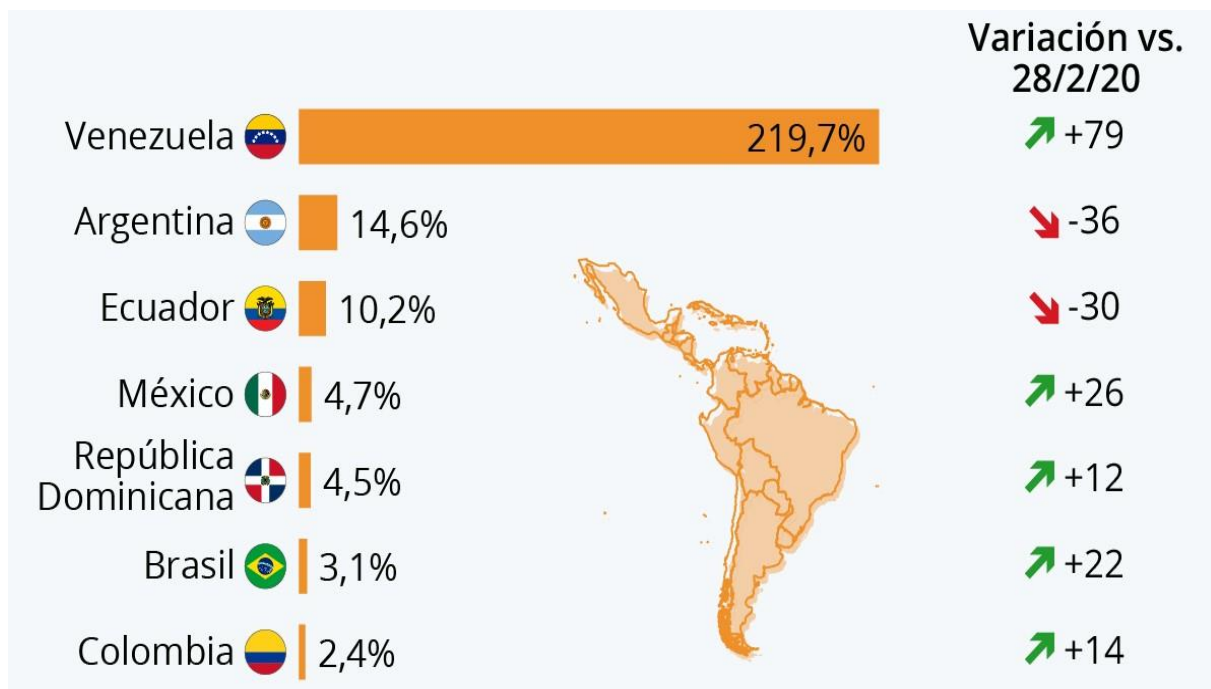
24.812 encuestados del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2020.

Fuente: Eurobarómetro.

Fuente documental: statista.

## ✓ El riesgo país en América Latina

Diferencial o “spread” del Índice de Bonos de Mercados Emergentes (EMBI; a mayor porcentaje, más riesgo).



Datos del 27 de octubre de 2020. Variación desde el 28 de febrero de 2020.  
 Fuente: JP Morgan vía Banco Central de La República Dominicana  
 Fuente documental: statista.

## ✓ Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) 2019 al presente.

### 2019

Enero	328.067.725,10
Febrero	703.259.098,20
Marzo	948.197.209,50
Abril	1.268.517.190,90
Mayo	1.769.365.833,30
Junio	2.160.431.069,80
Julio	2.579.165.819,70
Agosto	3.472.176.193,20
Septiembre	5.286.006.314,70
Octubre	6.478.423.619,20
Noviembre	8.144.026.331,70
Diciembre	10.711.919.274,40

### 2020

Enero	17.377.625.281,20
Febrero	21.174.462.628,90
Marzo	23.995.112.795,70
Abril	30.594.008.765,70
Mayo	42.404.519.909,60
Junio	53.033.212.824,90
Julio	63.408.630.581,90
Agosto	79.061.685.127,40
Septiembre	101.126.220.212,80
Octubre	(*)
Noviembre	(*)

(\*) No ha sido publicado a la fecha

Fuente: B.C.V.

## ✓ Tasas de Intereses Moratorios y Prestaciones Sociales 2019 al presente.

### 2019

Enero	22,40%
Febrero	32,28%
Marzo	31,15%
Abril	28,31%
Mayo	30,62%
Junio	28,82%
Julio	27,88%
Agosto	31,83%
Septiembre	30,67%
Octubre	27,95%
Noviembre	37,06%
Diciembre	35,85%

### 2020

Enero	38,13%
Febrero	48,10%
Marzo	54,64%
Abril	54,00%
Mayo	49,32%
Junio	44,18%
Julio	38,98%
Agosto	38,51%
Septiembre	38,76%
Octubre	38,92%
Noviembre	(*)

(\*) No ha sido publicada a la fecha

Fuente: B.C.V.



## ✓ Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos Especiales, mes de Diciembre 2020.

Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
			1	2	3	4
				ISLR (1) RIF (0y5)  IVA (1) RIF (0y5)  Premios de Lotería. RIF (0a19)	ISLR (2) RIF (4y8)  IVA (2) RIF (4y8)	ISLR (3) RIF (1y2)  IVA (3) RIF (1y2)  Retenciones ISLR (1) RIF (1y2)
5	6	7	8	9	10	11
		ISLR (4) RIF (3y7)  IVA (4) RIF (3y7)  Retenciones ISLR (6) RIF (3y7)	ISLR (5) RIF (6y9)  IVA (5) RIF (6y9)  Retenciones ISLR (6) RIF (6y9)  Juegos Envite y Azar RIF (0a19)	Retenciones ISLR (6) RIF (4y8)	Retenciones ISLR (6) RIF (0y5)	
12	13	14	15	16	17	18
					ISLR (5) RIF (6y9)  IVA (5) RIF (6y9)  ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (6y9)  Premios de Lotería. RIF (0a19)	ISLR (1) RIF (0y5)  IVA (1) RIF (0y5)  ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (0y5)
19	20	21	22	23	24	25
		ISLR (4) RIF (3y7)  IVA (4) RIF (3y7)  ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (3y7)	ISLR (3) RIF (1y2)  IVA (3) RIF (1y2)  ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (1y2)	ISLR (2) RIF (4y8)  IVA (2) RIF (4y8)  ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (7) RIF (4y8)	FERIADO NACIONAL	FERIADO NACIONAL
26	27	28	29	30	31	
					FERIADO NACIONAL	

**ISLR (1)-IVA (1):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (2)-IVA (2):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (3)-IVA (3):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (4)-IVA (4):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (5)-IVA (5):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (6):** Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

**ISLR (7):** Presentación de la Declaración anual de ISLR Ejercicio Irregular Finalizado el 30-09-2020.

**Premios de lotería:** Enteramiento de las Retenciones de los Premios de Lotería.

**Juegos de Envite y Azar:** Enteramiento de Retenciones de ISLR en los Juegos de Envite y Azar.

**Feriado Nacional**

✓ **Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos No Especiales, mes de Diciembre 2020.**

Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
			1	2	3	4
					FAOV (1)	
5	6	7	8	9	10	11
		FAOV (1)			ISLR (2)	
12	13	14	15	16	17	18
			IVA (3)			
19	20	21	22	23	24	25
					FERIADO NACIONAL	FERIADO NACIONAL
26	27	28	29	30	31	
					FERIADO NACIONAL	

**FAOV (1):** Pago al Fondo Nacional de Vivienda y Hábitat.

**ISLR (2):** Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

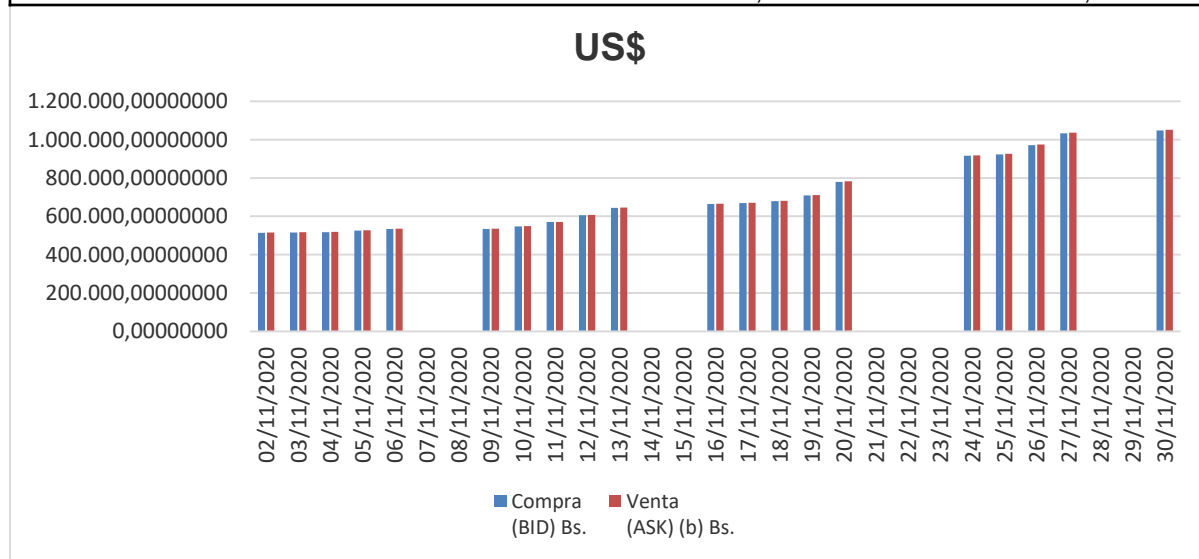
**IVA (3):** Pago de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

**Feriado Nacional**



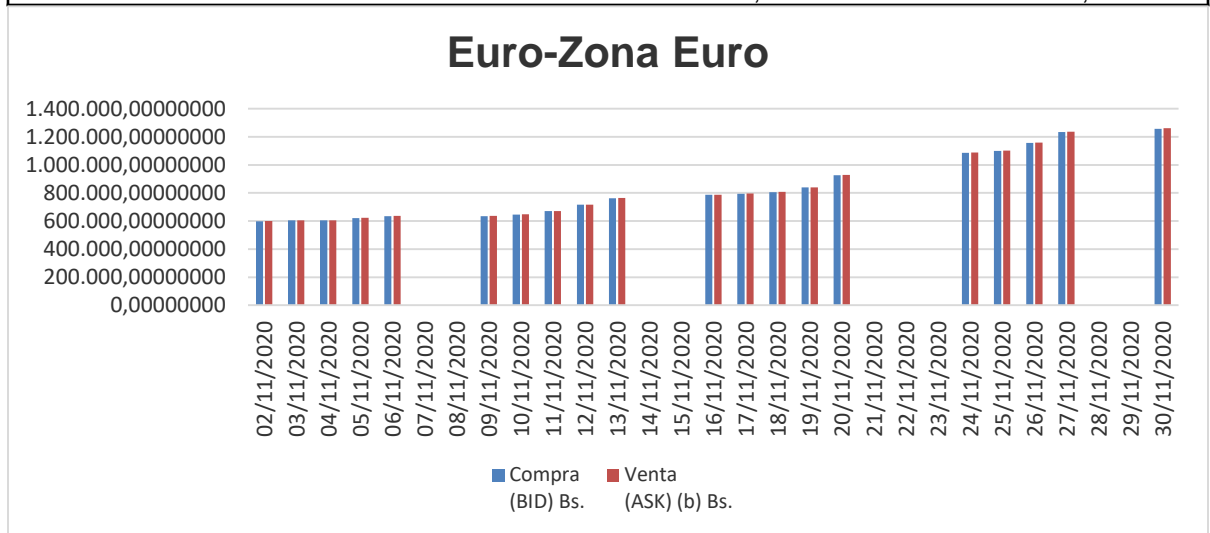
✓ **Tipo de Cambio Oficial del US\$ publicado por el B.C.V. durante el mes. (Tabla y comportamiento gráfico)**

Tipo de Moneda	Fecha de Publicación	Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs.
US\$ - E.U.A.	02/11/2020	514.629,46264800	515.919,26080000
US\$ - E.U.A.	03/11/2020	515.938,49576325	517.231,57470000
US\$ - E.U.A.	04/11/2020	516.991,20339825	518.286,92070000
US\$ - E.U.A.	05/11/2020	526.161,59865150	527.480,29940000
US\$ - E.U.A.	06/11/2020	534.007,61225700	535.345,97720000
US\$ - E.U.A.	09/11/2020	534.379,95347100	535.719,25160000
US\$ - E.U.A.	10/11/2020	547.071,73190250	548.442,83900000
US\$ - E.U.A.	11/11/2020	570.193,10350275	571.622,15890000
US\$ - E.U.A.	12/11/2020	605.957,13394125	607.475,82350000
US\$ - E.U.A.	13/11/2020	644.707,07439600	646.322,88160000
US\$ - E.U.A.	16/11/2020	665.046,42258600	666.713,20560000
US\$ - E.U.A.	17/11/2020	669.297,99132525	670.975,42990000
US\$ - E.U.A.	18/11/2020	679.453,05005025	681.155,93990000
US\$ - E.U.A.	19/11/2020	708.924,76729725	710.701,52110000
US\$ - E.U.A.	20/11/2020	780.070,10099025	782.025,16390000
US\$ - E.U.A.	24/11/2020	915.445,17169875	917.739,52050000
US\$ - E.U.A.	25/11/2020	923.192,12228250	925.505,88700000
US\$ - E.U.A.	26/11/2020	971.748,80214300	974.184,26280000
US\$ - E.U.A.	27/11/2020	1.033.297,30963200	1.035.887,02720000
US\$ - E.U.A.	30/11/2020	1.048.184,94566100	1.050.811,97560000



✓ **Tipo de Cambio Oficial del Euro publicado por el B.C.V. durante el mes. (Tabla y comportamiento gráfico)**

Tipo de Moneda	Fecha de Publicación	Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs.
Euro - Zona Euro	02/11/2020	599.203,66853957	600.705,43211987
Euro - Zona Euro	03/11/2020	603.967,92191037	605.481,62597531
Euro - Zona Euro	04/11/2020	603.928,44416169	605.442,04928491
Euro - Zona Euro	05/11/2020	621.254,78437578	622.811,81391056
Euro - Zona Euro	06/11/2020	634.967,09143030	636.558,48764943
Euro - Zona Euro	09/11/2020	635.623,57945561	637.216,62100813
Euro - Zona Euro	10/11/2020	646.042,47892098	647.661,63300349
Euro - Zona Euro	11/11/2020	670.051,02171918	671.730,34758815
Euro - Zona Euro	12/11/2020	715.792,92403944	717.586,89126761
Euro - Zona Euro	13/11/2020	762.198,49163392	764.108,76354278
Euro - Zona Euro	16/11/2020	786.271,08449496	788.241,68871676
Euro - Zona Euro	17/11/2020	794.470,10166289	796.461,25479989
Euro - Zona Euro	18/11/2020	806.436,03057414	808.457,17350791
Euro - Zona Euro	19/11/2020	838.750,15993239	840.852,29065904
Euro - Zona Euro	20/11/2020	925.467,36711382	927.786,83419932
Euro - Zona Euro	24/11/2020	1.085.315,17775917	1.088.035,26592398
Euro - Zona Euro	25/11/2020	1.098.598,62551618	1.101.352,00553000
Euro - Zona Euro	26/11/2020	1.156.410,22701423	1.159.308,49825988
Euro - Zona Euro	27/11/2020	1.233.550,32823868	1.236.641,93307136
Euro - Zona Euro	30/11/2020	1.257.664,70705135	1.260.816,74892366



- ✓ **Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de mayor valor publicado por el B.C.V. aplicable a las sanciones determinadas en el COT reformado, el cual entró en vigencia a partir del 29 de febrero de 2020.**

<b>Tipo de Moneda</b>	<b>Fecha de Publicación</b>	<b>Compra (BID) Bs.</b>	<b>Venta (ASK) (b) Bs</b>
GBP Reino Unido	02/11/2020	665.467,35815012	667.135,19614048
GBP Reino Unido	03/11/2020	671.132,79528883	672.814,83236976
GBP Reino Unido	04/11/2020	669.968,90048379	671.648,02053513
GBP Reino Unido	05/11/2020	687.851,05791710	689.574,99540562
GBP Reino Unido	06/11/2020	702.273,41087918	704.033,49461572
GBP Reino Unido	09/11/2020	704.526,53065616	706.292,26130944
GBP Reino Unido	10/11/2020	724.651,21607805	726.467,38453940
GBP Reino Unido	11/11/2020	753.453,16696853	755.341,52077046
GBP Reino Unido	12/11/2020	798.712,09824796	800.713,88295535
GBP Reino Unido	13/11/2020	848.756,86344233	850.884,07362640
GBP Reino Unido	16/11/2020	875.866,13854576	878.061,29177520
GBP Reino Unido	17/11/2020	887.020,62790335	889.243,73724647
GBP Reino Unido	18/11/2020	904.080,22839686	906.346,09363094
GBP Reino Unido	19/11/2020	936.914,97246004	939.263,13028576
GBP Reino Unido	20/11/2020	1.034.997,00999386	1.037.590,98746252
GBP Reino Unido	24/11/2020	1.218.274,43449670	1.221.327,75388140
GBP Reino Unido	25/11/2020	1.231.815,24876154	1.234.902,50502410
GBP Reino Unido	26/11/2020	1.295.924,20253790	1.299.172,13287008
GBP Reino Unido	27/11/2020	1.379.761,89755161	1.383.219,94742016
GBP Reino Unido	30/11/2020	1.401.842,54632702	1.405.355,93616744

## ✓ Términos de uso frecuente en materia jurídica

### ERGA OMNES

Es una locución latina, que significa "respecto de todos" o "frente a todos", empleada básicamente en el Derecho para hacer referencia a la aplicabilidad de una norma, un acto o un contrato.

Significa que este se aplica a todos los sujetos, en contraposición con las normas *inter partes* (entre las partes) que solo se aplican a aquellas personas que concurrieron a su celebración.

Se considera que normalmente, para que un contrato tenga efectos más allá de *inter partes* y sea oponible a terceros, es necesario que cumpla ciertas formalidades que normalmente tienen fines probatorios, como haber sido inscritos en un registro público, por ejemplo.

Las normas, por el contrario, suelen tener siempre efectos *erga omnes*, dado que por definición son de aplicación general.

Solo en casos muy especiales se dictan normas específicas para casos concretos.

Si bien comenzó a emplearse al definir la propiedad y los demás derechos reales en su versión jurídica, hoy se utiliza en el lenguaje de las relaciones internacionales, para referirse al trato que un país da o se compromete a dar a todos los demás.



## ✓ No todo en el Derecho, anda derecho.

*“Se dice que el problema con los chistes de abogados es que los abogados no los consideran graciosos, y las demás personas no creen que sean chistes”.*

Finalmente y para despejarnos un tanto, queremos incluir algunas citas tomadas del libro “La Ley de Murphy para Abogados” de Arthur Bloch, simplemente para comprender, que en el Derecho, no todo es necesariamente tan serio como parece.

### COMENTARIO DE O´TOOLE SOBRE LA LEY DE MURPHY:

Murphy era un optimista.

#### LEY DE MAAHS:

Las cosas salen bien, para que después puedan salir mal.



#### AXIOMA DE JOSÉ:

Nada es tan temporal como aquello que se hace llamar permanente.

#### Corolario:

Nada es tan permanente como aquello que se hace llamar temporal.

#### LEY DE HLADE:

Si usted tiene una tarea difícil de realizar, encárguesela a una persona floja: seguramente encontrará una forma más sencilla para hacerla.

#### LEY DE LEAHY:

Si algo se realiza mal con la frecuencia suficiente, entonces ya puede considerarse bien hecho.



## Información de Contacto

### **Antonio Dugarte Lobo**

Socio Líder de la División de  
Asesoría Tributaria & Legal.

+58 424 226 57 23

[antonio.dugarte@crowe.com.ve](mailto:antonio.dugarte@crowe.com.ve)

Crowe Venezuela es miembro de Crowe Global International, una Firma suiza (Crowe). Cada Firma miembro de Crowe Global es una Firma legal separada y entidad independiente. Crowe Venezuela y sus afiliados no son responsables de ningún acto u omisiones de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe y específicamente renuncia a toda responsabilidad o responsabilidades por actos u omisiones de Crowe o cualquier otro miembro de Crowe Global.



Crowe Venezuela  
[@Crowe.VE](https://www.instagram.com/Crowe_VE)

[www.crowe.net/ve](http://www.crowe.net/ve)